

CONVOCATORIA AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES

Acuerdo de la Comissió de Recerca, Transferència i Innovació del 17 de septiembre de 2024

Bases de la convocatoria

Base 1. Objeto

Esta convocatoria, correspondiente al año 2024, de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores —prevista en el subprograma Estatal de Formación, en el marco del Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2021-2023—, se desarrolla al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el BOE de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de 35 ayudas públicas para la formalización de contratos predoctorales, correspondientes a diversos programas y subprogramas del Plan mencionado.

La gestión de la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de doctores la encomienda la Agencia Estatal de Investigación (AEI) a los centros de adscripción de las ayudas.

Las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores tienen como objetivo principal incrementar la cantidad y la calidad de los nuevos doctores, gracias al desarrollo de las tesis doctorales en el marco de los mejores proyectos de investigación de grupos de investigación con solvencia científica y académica de universidades, organismos públicos de investigación y otros centros de investigación.

Base 2. Consignación presupuestaria

Las retribuciones y otros conceptos subvencionables están a cargo del Ministerio de Ciencia e Innovación (a través de la AEI) y están cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

El coste que debe asumir cada proyecto, para los gastos del contrato abonable es el siguiente:

| | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | Total |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| Contracte (retribucions + quota patronal) | 24.600 € | 30.200 € | 30.200 € | 30.200 € | 115.200 € |
| Indemnització per finalització del contracte | 630 € | 790 € | 790 € | 790 € | 3.000 € |
| Estancias en centros de I+D y matrícula de enseñanzas de doctorado | 7.000 € | | | | 7.000 € |
| TOTAL | 32.230 € | 30.990 € | 30.990 € | 30.990 € | 125.200 € |

El coste total del gasto de esta convocatoria para 35 contratos es de 4.382.000 euros.

La incorporación de las personas beneficiarias durante el ejercicio 2025 queda condicionada a la existencia real de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Esta convocatoria se adelanta a la resolución definitiva de los proyectos financiados por la AEI y el FSE+ y a la concesión definitiva de los contratos predoctorales para la formación de doctores, siguiendo las indicaciones del artículo 12 de la convocatoria "Proyectos de Generación de Conocimiento". En consecuencia, está condicionada a la resolución definitiva de los proyectos.

Base 3. Condiciones de la contratación

3.1 Régimen jurídico del contrato

- 3.1.1 Las personas seleccionadas firman un contrato de personal investigador abonable en formación, con dedicación a tiempo completo durante toda la vigencia de la ayuda.
- 3.1.2 El contrato abonable se rige por los artículos 20 y 21 y por la disposición adicional primera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, y por sus modificaciones según la Ley 17/2022, de 5 de septiembre; por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador abonable en formación; por la Orden mediante la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas a Proyectos de Generación de Conocimiento y a actuaciones para la formación de personal investigador abonable asociado a los proyectos mencionados, en el marco del Plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación 2021-2023, y con carácter supletorio por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; por el resto de legislación laboral de aplicación; por el convenio colectivo aplicable, y por la voluntad de las partes manifestada en los contratos de trabajo, en los que no se pueden establecer, en ningún caso, condiciones menos favorables para la persona contratada o contrarias a las previstas en las disposiciones legales o en el convenio aplicable.

3.2 Objeto del contrato

- 3.2.1 La persona contratada debe llevar a cabo tareas de investigación en uno de los proyectos financiados, concedidos por la AEI a la Universidad Autónoma de Barcelona según la resolución provisional de 22 de julio de 2024 y relacionados en el anexo I de esta convocatoria. Simultáneamente, debe desarrollar las actividades integrantes del programa de doctorado, conducentes a adquirir las competencias y habilidades necesarias para obtener el título universitario oficial de doctorado, sin poder exigirle que desarrolle cualquier otra actividad que desvirtúe la finalidad investigadora y formativa del contrato. Asimismo, el contrato debe tener por objeto la orientación postdoctoral para un periodo máximo de 12 meses, una vez leída la tesis doctoral. En cualquier caso, la duración total del contrato no puede exceder del plazo máximo previsto en el apartado 3.3.1.
- 3.2.2 La persona contratada puede colaborar en tareas docentes hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total de la ayuda. La colaboración no puede superar en ningún caso las 60 horas anuales. La asignación de la docencia tiene carácter formativo y corresponde a la dirección del departamento al que pertenece el director o directora de la tesis. Estas tareas docentes no pueden desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato abonable y deben desarrollarse de conformidad con la Normativa reguladora de la colaboración docente que puede impartir el personal con contrato laboral de investigador abonable en formación de la Universidad Autónoma de Barcelona, aprobada en [l'Estatut del Personal Investigador Predoctoral en Formació \(EPIF\)](#)

3.3 Duración del contrato

- 3.3.1 La duración máxima del contrato abonable es de 48 meses. No obstante, el contrato se puede resolver en el supuesto de que no se supere favorablemente la evaluación anual preceptiva que efectúa la comisión académica del programa de doctorado, de acuerdo con lo previsto en la base 3.9.

- 3.3.2 Cuando el contrato se suscriba con una persona con discapacidad, se podrá prorrogar hasta seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en el desarrollo de la actividad, con el informe previo favorable del Servicio Público de Empleo de Cataluña, que puede solicitar los informes de los equipos técnicos de valoración y orientación de la discapacidad competentes.
- 3.3.3 Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con finalidad de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo o hija, de familiar, o por violencia de género, durante el periodo del contrato, interrumpen el cómputo de la duración del contrato. En el caso de incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas a este último, se puede solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda por el tiempo que dure la incapacidad temporal. En el resto de casos de incapacidad temporal, se puede solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda, siempre que esta incapacidad sea por un periodo mínimo de dos meses consecutivos.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción, guarda con finalidad de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo prematuro u hospitalizado después del parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, cuidado de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o cuidado de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas a las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el periodo de duración del contrato, dan lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

Las solicitudes de interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda las debe autorizar el centro gestor de la ayuda.

- 3.3.4 De la duración máxima del contrato se descontará el tiempo en que se ha sido contratado por la misma modalidad, en la misma entidad o en otra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 103/2019.
- 3.3.5 A la finalización del contrato, la persona trabajadora tiene derecho a percibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

3.4 Retribuciones y conceptos subvencionables por la AEI

- 3.4.1 Las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores comprenden los conceptos siguientes: una ayuda para la financiación de los contratos (retribución bruta y cuota patronal), una ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato y una ayuda adicional para cubrir los gastos derivados de la realización de estancias de investigación en centros de I+D y la matrícula de doctorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden mediante la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a Proyectos de Generación de Conocimiento y a actuaciones para la formación de personal investigador abonable asociado a los proyectos mencionados, en el marco del Plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación 2021-2023.

La retribución bruta del contrato abonable, dividida en catorce pagas, es la siguiente (de acuerdo con las tablas salariales vigentes):

Primer y segundo año de contrato: retribución equivalente al 56 % del salario fijado para el Grupo I de personal laboral de la tabla salarial recogida en el [Convenio colectivo único de personal laboral de la Administración general del Estado](#). El/la investigador/a percibirá un salario bruto anual de 18.180,54€.

Tercer año de contrato: retribución equivalente al 60 % del salario fijado para el Grupo I de personal laboral de la tabla salarial recogida en el Convenio colectivo único de personal laboral de la Administración general del Estado. El/la investigador/a percibirá un salario bruto anual de 19.479,04€.

Cuarto año de contrato: retribución equivalente al 75 % del salario fijado para el Grupo I de personal laboral de la tabla salarial recogida en el Convenio colectivo único de personal laboral de la Administración general del Estado. El/la investigador/a percibirá un salario bruto anual de 24.348,80€.

En caso de que el investigador abonable haya disfrutado de un contrato en otra institución sin completar su duración máxima, se estará a las retribuciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, teniendo en cuenta el periodo disfrutado en la otra institución.

- 3.4.2 A las retribuciones brutas se les aplican las retenciones correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente. El pago es por meses vencidos y se efectúa directamente a la persona beneficiaria una vez se ha formalizado el contrato. En los meses de junio y diciembre la mensualidad será doble.
- 3.4.3 En relación con la ayuda adicional para financiar los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D+I y la matrícula de la enseñanza de doctorado, de 7.000 euros por persona, que se puede destinar:
- A la financiación de estancias que realicen las personas beneficiarias durante todo el periodo de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa abonable como en la fase POP, en centros de I+D+I diferentes de aquellos a los que estén adscritos, con la finalidad de que puedan desarrollar actividades que les permitan mejorar la formación e impulsar el desarrollo de la tesis doctoral. Las estancias deben asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización al que no se haya podido acceder por razón de la formación académica anterior o por otros factores, como la residencia o la nacionalidad. No obstante, en ningún caso la estancia debe ocasionar un retraso en la finalización de la tesis doctoral. En la fase POP, estas estancias se pueden destinar a complementar la formación abonable y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa postdoctoral.

Las estancias se pueden realizar en otros centros de I+D+I públicos o privados, incluyendo empresas —extranjeras o españolas—, siempre que estén ubicados en una localidad diferente a la del centro de adscripción del investigador abonable. Las estancias deben tener una duración mínima de 30 días naturales ininterrumpidos, contados desde la fecha de incorporación al centro receptor, y deben desarrollarse dentro del periodo de ejecución del contrato. Las estancias las debe autorizar el vicerrectorado de Investigación. Sin perjuicio de otras autorizaciones que, como personal de la UAB, deba solicitar paralelamente.
 - A la financiación de los gastos derivados de las matrículas de doctorado correspondientes a los cursos en que esté matriculada la persona beneficiaria durante la vigencia de la ayuda para la contratación durante la etapa abonable.

3.5 Condiciones de trabajo

La jornada laboral, los descansos, las vacaciones, los permisos y el resto de condiciones de trabajo son los establecidos para el personal investigador en formación en el Convenio colectivo para el personal docente e investigador de las universidades públicas catalanas.

3.6 Incompatibilidades

Se aplica el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad.

3.7 Derechos y obligaciones

3.7.1 Los investigadores deben respetar los principios recogidos en el Código europeo de conducta para la integridad en la investigación y en el artículo 11 del Real Decreto 103/2019, y tienen los derechos y deberes que reconocen la legislación vigente, la normativa interna de la UAB, los artículos 12 y 13 del Real Decreto 103/2019, el contrato suscrito y lo previsto en esta convocatoria.

3.7.2 Además de las obligaciones previstas en la normativa indicada en el apartado anterior, los investigadores predoctorales tienen las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse al departamento del director o directora de tesis y al proyecto de investigación indicados en la solicitud, en el plazo y en las condiciones establecidas por la Universidad.
- b) Seguir los estudios de doctorado formalizando la matrícula de doctorado cada curso académico, excepto en el periodo de orientación postdoctoral, y cumplir los objetivos del plan de investigación presentado. Este plan no puede variar sin el consentimiento de la comisión académica del programa de doctorado, hecho que debe comunicarse al Área de Gestión de la Investigación presentando el informe correspondiente.
- c) Presentar los informes de seguimiento de la ayuda de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.8, sin perjuicio de los informes de seguimiento exigidos por la normativa de los estudios de doctorado aplicable.
- d) Las personas no comunitarias, mantener vigentes los permisos de residencia y trabajo correspondientes.
- e) Solicitar autorización al vicerrectorado de Investigación para cualquier cambio o incidencia que afecte al desarrollo del contrato.
- f) En caso de renuncia, comunicarla a la Unidad de Personal Académico, con una antelación mínima de quince días a la fecha efectiva de la renuncia.
- g) En el plazo máximo de un mes desde la finalización del contrato o desde la fecha de renuncia, presentar una memoria final de todo el trabajo llevado a cabo y de los resultados obtenidos.
- h) Comunicar a la Escuela de Doctorado la previsión de lectura de la tesis doctoral, tan pronto como tengan conocimiento.
- i) Solicitar autorización al vicerrectorado de Personal Académico, previo visto bueno del investigador o investigadora principal (IP) del proyecto, para realizar las estancias de movilidad contempladas en esta convocatoria, sin perjuicio de aquellas autorizaciones que deban tramitarse para el correcto desarrollo de su contrato como personal de la UAB.
- j) Respetar las obligaciones relacionadas con los acuerdos del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2022 en relación con lo que [Política institucional de acceso abierto para los datos de investigación de la Universidad Autònoma de Barcelona](#)

- 3.7.3 La persona contratada debe cumplir los plazos de presentación de la tesis doctoral y las prórrogas que correspondan, teniendo en cuenta la normativa de la Escuela de Doctorado para la presentación de tesis doctorales. Hay que tener en cuenta que, si la tesis se ha iniciado antes de la fecha del contrato, los plazos para presentarla no se ven alterados por el contrato abonable.
- 3.7.4 El personal investigador abonable en formación puede dirigirse al IP del proyecto al que esté adscrito para consultarle temas relacionados con la ejecución de sus obligaciones.
- 3.7.5 El vicerrectorado de Investigación es el responsable de recibir y tramitar las incidencias, quejas y denuncias del personal investigador abonable en formación.
- 3.7.6 Los investigadores principales, junto con los directores de tesis, tienen las siguientes obligaciones:
- Garantizar el seguimiento de la persona contratada durante toda la duración de la ayuda.
 - Garantizar el apoyo formativo durante la etapa de duración del contrato.
 - Planificar y orientar el proyecto de investigación de la tesis con el fin de asegurar su carácter formador, original e innovador.
 - Supervisar el progreso y el seguimiento del plan de trabajo, proporcionar la orientación y la asistencia profesional y científica necesarias, y asegurar la viabilidad y la coherencia en relación con el grupo o la línea de investigación a que se vincula.
 - Asegurar un nivel ético y académico adecuado de la tesis doctoral durante todo el proceso de desarrollo y establecer una relación de respeto e igualdad con el investigador en formación.

3.8 Informe de seguimiento

- 3.8.1 La persona contratada debe presentar dos informes de seguimiento científico-técnicos: uno a los 24 meses de la incorporación a la ayuda y uno final, relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda, incluida la fase POP, si procede.
- 3.8.2 Los informes deben presentarse en el Área de Gestión de la Investigación. Estos informes deben incluir la descripción del trabajo desarrollado y el cumplimiento del programa de formación del periodo comprendido en el informe, así como el plan de trabajo del resto del periodo de ejecución de la ayuda. En los informes se deben incluir las estancias llevadas a cabo, su descripción y las actividades desarrolladas.
- Adicionalmente, en el informe de seguimiento de los primeros 24 meses se debe incluir la previsión de finalización de la tesis doctoral.
- 3.8.3 El carácter desfavorable del informe de seguimiento da lugar a la finalización de la ayuda y a la extinción del contrato.
- 3.8.4 El incumplimiento de la obligación de presentar los informes de seguimiento da lugar a la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

3.9 Extinción del contrato

- 3.9.1 El contrato abonable se extingue por la llegada del plazo previsto en el contrato o por el resto de causas previstas en el artículo 49 del Estatuto de los trabajadores. En caso de que la tesis doctoral se lea antes de la fecha prevista de finalización del contrato, el contrato se mantiene vigente con vistas a la orientación postdoctoral por un periodo máximo de 12 meses, sin que en ningún caso se pueda superar la duración máxima del contrato. En caso de que el contrato finalice por denuncia, la parte que formula la denuncia debe notificar a la otra la finalización del contrato con una antelación mínima de quince días.

- 3.9.2 Los investigadores predoctorales en formación tienen la obligación de notificar a la Unidad de Personal Académico la fecha prevista de lectura de la tesis tan pronto como tengan conocimiento de la misma.
- 3.9.3 Es causa de finalización del contrato el hecho de no formalizar la matrícula en el programa de doctorado en los periodos habilitados por la Universidad, excepto durante el periodo de orientación postdoctoral.
- 3.9.4 También comporta la finalización del contrato la pérdida de vigencia del permiso de residencia y trabajo.
- 3.9.5 A la finalización del contrato, la persona contratada tiene derecho a percibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada que se determina en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Base 4. Procedimiento de selección de los candidatos

4.1 Requisitos de los solicitantes

- 4.1.1 Pueden solicitar esta ayuda aquellas personas que, en el plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:
- a) Estar matriculadas a tiempo completo o admitidas en un programa de doctorado para el curso 2024-2025 en el momento de presentar la solicitud. También pueden solicitar esta ayuda aquellas personas que, en el momento de presentar la solicitud, no estén matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, pero lo estén en la fecha de formalización del contrato.
 - b) No estar en posesión del título de doctor.
 - c) No haber defendido la tesis doctoral.
 - d) Tener un director o directora de tesis que forme parte del equipo investigador del proyecto financiado al que se adscriben.
 - e) Las personas extranjeras no comunitarias y las que no puedan ser incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, disponer de los permisos correspondientes de trabajo y de residencia vigentes antes de formalizar el contrato abonable, y mantenerlos vigentes durante toda la duración de la relación laboral.
- 4.1.2 Las personas interesadas sólo pueden presentar una solicitud, para un único proyecto de investigación.
- 4.1.3 En el momento de formalizar el contrato, las personas adjudicatarias deben estar matriculadas en un programa de doctorado. La permanencia en el programa debe mantenerse durante toda la vigencia del contrato, excepto en el periodo de orientación postdoctoral.

4.2 Solicitud y documentación

Las personas interesadas deben cumplimentar la solicitud, adjuntar la documentación que corresponda y confirmar la presentación del formulario, al que se puede acceder desde la web siguiente: <https://seleccio.uab.cat/convocatoriesupac/convocatoria/show/2193706>

- 4.2.1 A la solicitud se debe adjuntar la documentación siguiente:
- a) copia del certificado académico personal de los estudios universitarios cursados (grado, licenciatura máster) en que consten las calificaciones obtenidas en las

convocatorias correspondientes, en forma de suspenso (S), aprobado (A), notable (N), excelente (E) y matrícula de honor (MH), con las calificaciones cuantitativas correspondientes, los créditos cursados y la fecha de obtención de las calificaciones, así como la traducción jurada correspondiente, en su caso.

- b) En caso de estudios cursados en el extranjero: es **obligatòria** la declaración de equivalencia de la nota media de los estudios de grado y máster, mediante el [formulario del Ministerio de Educación y Formación Profesional](#).
- c) Currículo **obligatoriamente** según el modelo [CVA \(AEI\)](#), en el que se enumeran los méritos alegados que el candidato considere convenientes.
- d) Documentos acreditativos de los méritos del cv
- e) Acreditación del grado de discapacidad, si procede.

4.3 Presentación de solicitudes

4.3.1 Las solicitudes deben presentarse del **23 de septiembre al 14 de octubre de 2024**

4.3.2 Posteriormente se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos.

4.3.3 Si la solicitud es incompleta o no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá a la persona solicitante que enmiende la falta o aporte la documentación necesaria, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de tramitar la solicitud, previa resolución que debe dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015. Este requerimiento se hace mediante las listas de reclamación de documentación que se publican en el [Portal de Investigación UAB](#) y en la [sede electrónica de la UAB](#). Durante el periodo de enmienda no se pueden reformular las solicitudes presentadas.

El plazo para presentar alegaciones es desde el día 28 de octubre hasta el 3 de noviembre.

4.3.4 A finales de octubre se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos.

4.3.5 Finalizado el plazo de reclamación de documentación, se evalúan las solicitudes.

4.3.6 A los efectos del proceso de evaluación, únicamente se tiene en cuenta la información contenida en el currículum y en la certificación académica presentada inicialmente en la solicitud. No es posible ninguna actualización posterior de la información contenida en estos documentos.

4.3.7 El currículum se considera parte integrante de la solicitud, y por tanto no es enmendable, de manera que la no presentación o falta de contenido determina el desistimiento de la solicitud.

4.4 Evaluación y selección

4.4.1 Las solicitudes las evalúa el IP del proyecto, que eleva la propuesta de adjudicación. En caso de concurrencia de causa de abstención o recusación de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, evalúa la solicitud otro miembro del equipo del proyecto.

Se otorgan un máximo de 100 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PUNTUACIÓN
(máx. 100
puntos)

| | |
|---|--|
| <p>1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato</p> <p>1.1. Aportaciones científico-técnicas</p> <p>1.2. Movilidad e internacionalización</p> <p>2. Adecuación del candidato a las actividades de investigación que se desarrollarán en el proyecto financiado</p> | <p>De 0 a 50 puntos</p> <p>De 0 a 45 puntos</p> <p>De 0 a 5 puntos</p> <p>De 0 a 50 puntos</p> |
|---|--|

4.4.2 Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato:

- a) Aportaciones científico-técnicas: se evalúan el expediente académico y otros méritos curriculares, así como la adecuación de la persona solicitante a las tareas a desarrollar, en función de su formación y experiencia profesional.
- b) Movilidad e internacionalización: se evalúa la relevancia y el impacto en la trayectoria investigadora de las estancias realizadas en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad receptora de la estancia y de la actividad que se haya desarrollado.

4.4.3 Adecuación de la persona solicitante a las actividades de investigación a desarrollar: se evalúa la adecuación del candidato al proyecto o a las actividades de investigación que deberá desarrollar, en función de su formación y experiencia previas. Se tiene en cuenta el valor añadido que el desarrollo del proyecto representa para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

En el caso de solicitudes con igual puntuación final y a los efectos de resolver el empate, se dirime a favor de la solicitud que tenga más puntuación en el criterio 1. Si el empate continúa, se resuelve mediante sorteo.

4.4.4 Una vez que el IP del proyecto ha evaluado las solicitudes, eleva la propuesta a la Comisión de Investigación, que hace la propuesta definitiva, si procede. Vista la propuesta definitiva, el vicerrectorado de Investigación formula la resolución de concesión provisional con la puntuación otorgada, así como de solicitudes excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

4.4.5 La resolución de concesión provisional y de solicitudes excluidas se hace pública en el [Portal de Investigación UAB](#) y en la [sede electrónica de la UAB](#). Se otorga a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas. Pasado este plazo y una vez resueltas las alegaciones correspondientes, el vicerrectorado de Investigación, por delegación del rector, resuelve la convocatoria, que incluye la lista de adjudicatarios de las ayudas y la lista de reserva.

4.4.6 La resolución final de adjudicación de las ayudas y toda la información relativa a esta convocatoria debe publicarse en la web [Convocatorias de concursos de profesorado temporal - Universidad Autónoma de Barcelona - UAB Barcelona](#) y en la sede electrónica de la UAB. La resolución se publicará el mes de diciembre de 2024

4.5 Formalización del contrato

4.5.1 Una vez resuelta la convocatoria, las personas seleccionadas disponen de un plazo máximo de veinte días para formalizar el contrato abonable, para lo cual deben presentar a la la Unidad de Personal Académico y el resto de documentos necesarios para suscribir el contrato. En caso contrario, se entiende que la persona seleccionada renuncia al contrato.

- 4.5.2 La firma del contrato comporta el compromiso de cumplir todas las condiciones generales que se derivan de la resolución de concesión, las medidas que se fijan en esta convocatoria y las cláusulas del contrato. Las personas beneficiarias se comprometen a conocer y cumplir las normas específicas de la UAB y las medidas sobre prevención de riesgos laborales.
- 4.5.3 El investigador abonable en formación debe adscribirse al proyecto de investigación y al departamento de su director o directora de tesis.
- 4.5.4 El inicio de los contratos será, como máximo, tres meses después de la resolución definitiva de la "convocatoria de tramitación anticipada para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas a Proyectos de Generación de Conocimiento y a actuaciones para la formación de personal investigador abonable asociado a los proyectos mencionados, en el marco del Plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación 2021-2023".

4.6 Sustituciones

Las renunciaciones de las personas seleccionadas que se produzcan antes de la firma del contrato, dentro del plazo establecido en el punto 4.5.1, pueden dar lugar a la incorporación de candidatos de reserva, mediante una resolución del vicerrectorado de Investigación.

Si durante la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada, la entidad beneficiaria podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, cumpliendo los requisitos establecidos en este artículo, en la legislación laboral de aplicación así como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo. El período que transcurra entre la extinción o desistimiento del contrato y la incorporación de una nueva persona no podrá ser superior a 3 meses. Independientemente de que se puedan contratar en el marco de la actuación diferentes personas, la duración máxima de la actuación será, en todo caso, de cuatro años y la cuantía de la ayuda la recogida en el artículo 14.5 de la convocatoria.

Base 5. Disposiciones finales

5.1 Difusión

El Área de Gestión de la Investigación debe procurar hacer la máxima difusión de esta convocatoria, que en todo caso debe publicarse en el [Portal de Investigación UAB](#) y en la [sede electrónica de la UAB](#) y en la web de personal académico ([Convocatorias de concursos de profesorado temporal - Universidad Autónoma de Barcelona - UAB Barcelona](#)).

5.2 Interpretación

Es competencia del vicerrectorado de Investigación aclarar cualquier duda en la interpretación de esta resolución y en los casos de conflicto que pueda conllevar su aplicación.

5.3 Publicación de los actos administrativos

- 5.3.1 Los actos administrativos que se deriven del procedimiento de concesión de las ayudas son objeto de publicación en la [sede electrónica](#) de la Universidad Autónoma de Barcelona a efectos del cómputo de plazos y de publicidad.
- 5.3.2 No obstante, con finalidades informativas se pueden publicar en tableros y otras webs de difusión. Asimismo, el órgano competente puede determinar su comunicación personal si lo considera oportuno.

5.4 Recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el rector de la UAB, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o, en su caso, desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5 Plazos del procedimiento

5.5.1 El plazo máximo para resolver la convocatoria es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la sede electrónica de la UAB.

5.6 Derecho de información relativo al tratamiento de datos personales

5.6.1 La unidad responsable del tratamiento de los datos personales es Secretaría General de la Universidad Autónoma de Barcelona, campus universitario de Solivella (Cerdanyola del Vallès), edificio del Rectorado (sec.general@uab.cat), o al delegado de protección de datos de la UAB (proteccio.dades@uab.cat).

5.6.2 La finalidad del tratamiento de los datos personales es gestionar los contratos de personal investigador abonable en formación convocados por la UAB y financiados por la AEI y cofinanciados por el FSE+.

5.6.3 La base jurídica es el cumplimiento de una misión efectuada en interés público (Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña; Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones). El consentimiento explícito es necesario para el tratamiento de categorías especiales de datos personales.

5.6.4 Los datos personales se conservan durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

5.6.5 Los destinatarios de los datos son la UAB y la AEI y, si los hay, las personas encargadas del tratamiento de los datos.

En caso de ser contratado como personal investigador abonable, también reciben los datos necesarios las administraciones tributarias y la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, se publiquen en la web de la UAB indicado en estas bases la propuesta de adjudicación, la lista priorizada, la lista de solicitudes excluidas y la resolución de la presente convocatoria. No se prevé ninguna otra cesión de datos, salvo que sea por obligación legal. En este supuesto, únicamente se envían los datos necesarios.

5.6.6 La persona interesada puede acceder a sus datos y solicitar su rectificación, supresión, oposición o limitación, mediante un escrito dirigido Secretaría General de la Universidad Autónoma de Barcelona, campus universitario de Solivella (Cerdanyola del Vallès), edificio del Rectorado (sec.general@uab.cat), o al delegado de protección de datos de la UAB (proteccio.dades@uab.cat).

5.6.7 En caso de que la persona interesada considere que sus derechos no se han atendido adecuadamente, puede comunicarlo al delegado de protección de datos de la UAB (Agustí Verde Parera-Campus de Solivella-Edifici A Rectorat-proteccio.dades@uab.cat)

5.6.8 También se tiene el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

5.6.9 Con la presentación de la solicitud, la persona interesada declara haber leído este derecho de información y, en el caso de que facilite datos personales de terceras personas, se compromete a facilitarles el contenido de esta base.